

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOLACILLOS
ILMO. SR. ALCALDE

Expediente: 291/2025 Actuación de oficio

Asunto: Abastecimiento de agua potable/ Contaminación por nitrato/ Afectación al suministro/ Medidas / Resolución

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente de oficio que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, esta actuación de oficio se inició al haber tenido conocimiento de que esa localidad podría haber sufrido, durante el año 2023, algún episodio de contaminación del agua destinada al consumo humano por la existencia de valores elevados en el parámetro nitrato. Según se desprendía de las informaciones de las que disponíamos, esta situación habría provocado una evidente inquietud entre los vecinos y también en las autoridades municipales que normalmente cuentan con medios limitados para hacer frente a este tipo de contingencias y conseguir recobrar la normalidad, así como la continuidad en los suministros.

Iniciada la investigación oportuna, se le solicitó información en relación con las cuestiones planteadas en aquella. En atención a dicha petición se remitió informe, en el cual se hacía constar:

“El servicio de abastecimiento de agua potable en este municipio viene arrastrando graves deficiencias desde hace años, y ello pese al esfuerzo realizado por el ayuntamiento mediante la ejecución de sucesivas actuaciones, entre las que se incluyen la instalación de una ETAP en 2010, a la que han seguido sucesivamente obras de mejora, reforma y ampliación. En un principio los problemas de potabilidad se debieron al excesivo contenido de hierro y manganeso en las aguas.

En los últimos cinco años el elevado índice nuevamente de manganeso y la aparición de nitratos en altas concentraciones en el agua del abastecimiento han obligado al ayuntamiento a solicitar ayuda a otras administraciones habiendo obtenido la colaboración de la Diputación provincial.

El municipio ha atravesado diversos episodios de declaración de agua no apta para el consumo, durante los cuales el servicio se ha prestado mediante sistemas externos de distribución, así entre octubre de 2021 y junio de 2022 se instaló una ETAP portátil. En diciembre de 2023 se sirvieron garrafas de agua embotellada. Entre enero de 2024 hasta marzo de 2025 permaneció nuevamente una ETAP móvil en el municipio. Mientras

tanto el Ayuntamiento, con la aportación de la Diputación de Zamora procedió a la ejecución de una nueva reforma en la ETAP mediante la inclusión de nuevos sistemas para tratar los nitratos.

En la actualidad los controles de aguas tanto de la red como de fuentes públicas, demuestran que nitrato y manganeso se encuentran dentro de los parámetros admitidos. Queda de manifiesto el enorme esfuerzo, principalmente económico, que este pequeño ayuntamiento de apenas 233 habitantes ha realizado tanto en la instalación de sistemas de potabilización como en el mantenimiento de esas instalaciones y posterior control de las aguas.

Se adjuntan diversos informes que muestran cómo en la actualidad el agua se encuentra dentro de los parámetros admitidos”.

Tras la recepción del informe municipal procedimos a dejar sin efecto la inclusión del Ayuntamiento de Molacillos (Zamora) en el Registro de Administraciones y Entidades no colaboradoras con esta Defensoría.

A la vista de lo informado, procede efectuar algunas consideraciones.

En primer lugar debemos señalar que, tanto al solicitar la información a esa Administración como antes de formular esta resolución, desde esta Defensoría se han comprobado los datos que, respecto de esa zona de abastecimiento, constan en la plataforma SINAC, y al hacerlo comprobamos que el agua en su localidad resulta, en este momento, apta para el consumo de la población, probablemente por la instalación de algún sistema de tratamiento que le han permitido disminuir el nitrato u otras sustancias detectadas en esta zona de abastecimiento.

Pese a ello, debemos realizar algunas indicaciones a esa Administración respecto de la actualización de los datos que deben constar en el Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo (SINAC).

Como V.I. conoce, el SINAC es un sistema de información que recoge datos sobre las características de los abastecimientos y de calidad del agua de consumo humano que se suministra a la población.

El uso de la aplicación es obligatorio para toda persona o entidad pública o privada que gestione un abastecimiento o partes del mismo o que controle la calidad del agua de consumo humano y/o esté relacionado con la gestión del agua destinada a la producción de agua de consumo humano, ya que los datos que aparecen reflejados en este sistema permiten que cualquier persona pueda examinar la situación de un suministro y conocer, de esa forma, si presenta algún problema o deficiencia, y si se realizan en él los

correspondientes análisis y/o tratamientos, por lo que, en consecuencia, facilita la posibilidad de tomar las medidas precautorias que se consideren convenientes.

Es la administración local, o en su caso los operadores, la autoridad sanitaria y la administración hidráulica en el ejercicio de sus respectivas competencias, las que deben poner a disposición de los ciudadanos, de forma accesible, toda la información actualizada de la que dispongan, información a la que se refiere el RD 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

Más en concreto, conforme se indica en el Anexo XI del RD 3/2023 (Parte B), la administración municipal o, en su caso, el operador de la red de distribución, deben facilitar, para su constancia en SINAC, la siguiente información:

1. Información actualizada periódicamente a lo largo del año: a) Los diez últimos boletines de la red de distribución de los análisis de control, los cinco últimos boletines de la red de distribución de análisis completo y de control de radiactividad que gestione, con todos los parámetros cuantificados, la fecha de la toma de muestra y los resultados de cada uno de los parámetros con sus unidades y señalando el tipo de análisis de que se trata; b) Los resultados de los siguientes parámetros: dureza, calcio, magnesio y potasio, actualizado al menos una vez por semestre.

2. Información actualizada anualmente en los 20 primeros días de cada año: Datos generales sobre la estructura y propietarios de las infraestructuras: ETAP, Depósitos y Redes (entidad, CIF y sitio web) y el operador (entidad, CIF y sitio web) que gestiona la red de distribución y denominación de la red en SINAC; así como zonas de abastecimiento de la que depende la red y población abastecida estimada de esa red; y también, por lo que resulta de interés en este caso, indicaciones sobre los procesos unitarios de tratamiento que son utilizados para la potabilización del agua de dicha red.

A modo de ejemplo se citan el desarenado/ desbaste; la aireación; la pre oxidación; la coagulación/ floculación; la decantación; la filtración; la ozonización; la adsorción; la corrección de ph; la remineralización; el ablandamiento; las resinas de intercambio iónico; la nanofiltración; la ultrafiltración; la ósmosis inversa; la microfiltración y otros tratamientos; tanto en depósito como en red de distribución.

Pues bien, en este caso, no consta en la plataforma referida el sistema de tratamiento que, según se indica en su informe, tienen instalado en su municipio para la desnitrificación del agua captada, ni tampoco el procedimiento de desinfección que se emplea, lo que supone que se esté facilitando a los ciudadanos una información incompleta y poco precisa, tanto sobre la calidad del suministro, como sobre los procesos que esa Administración está aplicando para su potabilización.

Por ello, deben actualizar los datos de información que se ofrecen a través de este sistema de información y realizar, sino lo hubieran hecho aún, las notificaciones correspondientes en relación con la puesta en marcha de nuevas infraestructuras tal y como establece el Apartado 9 del Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano de Castilla y León (PVS).

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

PRIMERA: Que por parte de la Corporación municipal que V.I. preside se siga manteniendo una vigilancia constante sobre la calidad del agua suministrada en su localidad, asegurando que se lleven a cabo controles periódicos y que se adopten medidas correctoras inmediatas en caso de detectarse niveles elevados de nitratos u otros contaminantes, con el fin de garantizar la seguridad y salubridad del abastecimiento a la población.

SEGUNDA: Que, en todo caso, se proceda a actualizar los datos que constan en la plataforma SINAC, reflejando correctamente el sistema de desnitrificación implementado, así como cualquier otro tratamiento aplicado al agua captada, en cumplimiento de las exigencias que se contienen tanto en el Real Decreto 3/2023, como en el Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano de Castilla y León.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López

NOTA IMPORTANTE: No será necesario que nos envíen su respuesta por correo postal si la registran al Procurador del Común (DIR3 I00000423, CIF Q9750006J) y tienen activados los avisos por correo electrónico (procurador@procuradordelcomun.es) o el envío de comunicaciones/notificaciones a la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú), o bien si la registran directamente en nuestra sede electrónica (pccyl.sedelectronica.es). Les solicitamos, por otra parte, que no la envíen al representante (persona que haya presentado este escrito en su sede electrónica).